

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MIÉRCOLES, 16 DE DICIEMBRE DE 1964

NÚM. 283

No se publica domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA ANUNCIO

Por la Ilma. Dirección General de Obras Hidráulicas, se ha dictado con fecha 4 de los corrientes, la siguiente resolución:

«Visto el expediente de concesión a la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., del aprovechamiento del salto de pie de presa del embalse de Bárcena, sobre el río Sil, en término municipal de Ponferrada (León), con destino a producción de energía eléctrica, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto de salto de pie de presa de Bárcena (León), suscrito en Madrid por el Ingeniero

Turbinas: Dos unidades tipo Francis de eje vertical.
Potencia: 2 x 48.900 CV. = 97.800 CV.
Alternadores: Dos unidades iguales.
Potencia aparente: 2 x 36.000 KVA. = 72.000 KVA.
Potencia efectiva: 2 x 28.800 KVA. = 57.600 KVA.
Factor de potencia: $\cos = 0,8$.

2.^a—El caudal máximo que se podrá utilizar en el salto será de cien metros cúbicos por segundo (100 m.³/seg.) reservándose la Administración el derecho a imponer un módulo que limite el caudal concedido.

3.^a—El desnivel máximo que se concede derecho a utilizar es el comprendido entre el máximo nivel de explotación del embalse de Bárcena (cota 620 m.) y el mínimo normal de contraembalse de la Fuente del Azufre (cota 534,26 m.), debiendo sin embargo en todo caso

de Caminos, Canales y Puertos, D. Fernando Puertas Pérez, completado con los precios y presupuestos parciales de maquinaria e instalaciones, en fecha 3 de marzo de 1963 y cuyo presupuesto total de ejecución material es de 72.595.869,36 pesetas.

B) Otorgar a la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., la concesión del Salto de pie de presa de Bárcena (León), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Las obras a que se refiere la presente concesión son las que corresponden al Proyecto del salto de Bárcena (León), suscrito en Madrid en octubre de 1961, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Fernando Puertas Pérez, siendo el presupuesto de ejecución material de pesetas 72.595.869,36.

Las características esenciales de la maquinaria hidroeléctrica instalada en el aprovechamiento son las siguientes:

subordinarse a las necesidades que para la explotación de estos embalses se fije por el Estado, de acuerdo con la siguiente prescripción 5.^a.

4.^a—La Sociedad concesionaria presentará en un plazo de tres meses el proyecto de la línea de construcción de la central de pie de presa de Bárcena, con la red General en Ponferrada.

5.^a—Se otorga la presente concesión por un plazo de setenta y cinco años, a partir de la fecha de iniciación de la explotación total

o parcial del salto, pasado el cual, revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeto, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921, y el Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

A los efectos de la reversión al Estado a que se refiere el párrafo anterior, quedan incluidas entre las instalaciones objeto de tal reversión, además de la central con su equipo de maquinaria e instalaciones complementarias del Salto, el parque de transformación, y línea de salida y conexión con la red general en Ponferrada, así como el camino de acceso a la central, constitutivos del presupuesto que se indica en el apartado A) antes indicado, más el que suponga el de la línea de conexión a que se refiere el apartado B) siguiente.

6.^a—La presente concesión se otorga en cuanto sea compatible con los aprovechamientos para riego de los caudales regulados por los embalses de Bárcena y Fuente del Azufre, que son partes integrantes de los regadíos del Bierzo, comprendidos en el vigente Plan General de Obras Públicas, así como con las concesiones de aprovechamientos hidráulicos otorgados por el Ministerio de Obras Públicas, en la cuenca del río Sil, con anterioridad al Decreto de 31 de marzo de 1950.

En consecuencia queda obligada la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., a respetar el régimen de funcionamiento de los embalses de Bárcena y Fuente del Azufre, que sea fijado por el Ministerio de Obras Públicas, el cual oirá previamente a la Empresa concesionaria, junto con los demás usuarios afectados, sin que se admita re-

clamación alguna por consecuencia derivada de las resoluciones que el Ministerio de Obras Públicas adopte.

7.^a—La Empresa Nacional de Electricidad, S. A. queda obligada al pago del canon que se fije por el Ministerio de Obras Públicas, que de acuerdo con lo señalado en el apartado a) del artículo 4.º del Decreto de reserva de fecha 31 de marzo de 1950 será, como mínimo, de dos céntimos y medio (2,5 céntimos) por kilovatio hora producido, y que se calculará de modo que su importe total en cada año, represente el pago de la anualidad correspondiente a la amortización de cincuenta años, con el interés del 4 por 100 de la mitad del coste efectivo de las obras e instalaciones del Pantano de Bárcena, más el de expropiaciones, sumando a este gasto total los gastos anuales de conservación y explotación del embalse.

8.^a—La Empresa Nacional de Electricidad queda obligada, de conformidad con el artículo 4.º apartado g) del referido Decreto de reserva, al suministro con derecho preferente del veinticinco por ciento (25 por 100) de la energía total producida para las obras y servicios públicos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, con aplicación de una tarifa que deberá incluir todos los gastos de producción atribuidos al concesionario, incluidos el canon y el interés de la amortización del capital de primer establecimiento, más un beneficio del 5 por 100 (cinco por ciento). La energía suministradora necesaria para todos los servicios propios de la explotación del embalse de Bárcena del río lo será a título gratuito.

9.^a—La empresa concesionaria deberá presentar al Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de seis meses a partir de la notificación de la presente concesión, para su aprobación, un estudio económico justificativo de las tarifas máximas concesionales del aprovechamiento hidroeléctrico.

10.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11.^a—Previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas del Norte de España o Ingeniero en quien delegue, al reconocimiento final de las obras levantándose el acta correspon-

diente en que conste el cumplimiento de estas condiciones.

12.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones del aprovechamiento hidroeléctrico quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por dichos conceptos se originen.

13.^a—El concesionario queda obligado a tener las obras del aprovechamiento hidroeléctrico en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de incidencias que puedan originar perjuicios a tercero.

14.^a—Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15.^a—Caducará la concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos prescritos por las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone el artículo 63 del Texto refundido de la Ley y Tarifas del Timbre del Estado, de 3 de marzo de 1960, las cuales quedan adheridas a esta resolución de Orden del Excmo. Sr. Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, correspondiente para satisfacer el referido Impuesto y el exceso de Timbre a metálico en su caso.»

Madrid, 4 de noviembre de 1964. El Director General, P. A. El Subdirector General.—Firmado: R. Urbistondo.—Es copia: P., El Comisario Jefe (ilegible).

5181 Núm. 3178.—1.396,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Onzonilla

En casa del Presidente de la Junta Vecinal del pueblo de Vilecha, perteneciente a este Ayuntamiento, se hallan depositadas dos vacas que fueron

halladas extraviadas en término de dicho pueblo a «Llaganales», de las siguientes señas:

Una de color ratino o gris, de unos tres años de edad.

Otra de color castaño claro, de unos 9 a 10 años.

Las cuales se hallan a disposición del que acredite ser su dueño, el que habrá de pagar los gastos del presente edicto y demás que puedan ocasionar hasta ser recogidas.

Fueron recogidas el día 26 del corriente, sobre las veinte horas.

Onzonilla, a 27 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Vicente Alonso.

4948 Núm. 3165.—115,50 ptas.

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Apéndice de Seguros Sociales en la Agricultura, para el ejercicio de 1965, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de ocho días:

Val de San Lorenzo 4811
Núm. 3200.—47,25 ptas.

Formado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el padrón de arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1965, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera 5170
Núm. 3198.—52,50 ptas.

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica, para el ejercicio de 1965, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:

Villabraz 4840
San Cristóbal de la Polantera 5170
Ponferrada 5245
Núm. 3203.—68,25 ptas.

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Cea 5213
Gordoncillo 5217
Palacios de la Valduerna 5241
Torre del Bierzo 5244
Vegamián 5249

Núm. 3201.—78,75 ptas.

Habiendo sido confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el Repartimiento de Rústica, Colonia y Pecuaria, para el ejercicio de 1965, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Val de San Lorenzo	4811
Villabraz	4840
Ponferrada	4904

Núm. 3202.—68,25 ptas.

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican, las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1965, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones por espacio de quince días, pasados los cuales no se admitirá ninguna:

San Cristóbal de la Polantera	5172
-------------------------------	------

Núm. 3197.—52,50 ptas.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal ordinario, para el ejercicio de 1965, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes:

Rodiezmo-Villamanán	5188
Valdepiélagos	5191
San Emiliano	5214
Villaverde de Arcayos	5215
Armunia	5246
Cuadros	5247
Puebla de Lillo	5248
Carracedelo	5250

Presupuesto ordinario para 1964:

Quintana del Castillo	5190
-----------------------	------

Núm. 3196.—105,00 ptas.

Ayuntamiento de

San Cristóbal de la Polantera

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día tres del mes en curso, acordó imponer y exaccionar contribuciones especiales para llevar a cabo la ejecución de obras de abastecimiento de aguas, perforación de un pozo artesiano en San Román el Antiguo y establecimiento de fuentes públicas en dicha localidad y otras, alcantarillado saneamiento, urbanización en general, apertura de plaza y vías públicas.

Lo que se hace público, a fin de que, cuantos lo estimen oportuno, puedan formular reclamaciones o recurrir contra el expresado acuerdo, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la

inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Cristóbal de la Polantera, 7 de diciembre de 1964.—El Alcalde (ilegible).

5171 Núm. 3162.—126,00 ptas.

Acceptadas las condiciones señaladas por la Compañía Nacional Telefónica de España, para la instalación del correspondiente servicio en los ocho pueblos que integran el término municipal, en orden a la aportación municipal en subvención, locales, servicios y ocupación de terrenos para las líneas de tendido y cuanto son inherentes y precisos a dicha finalidad, por acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión del día cinco del actual, se hace público por espacio de treinta días naturales, a fin de que, cuantos lo estimen oportuno, puedan formular las reclamaciones y oposiciones que estimen convenientes, por escrito, ante la propia Corporación municipal.

San Cristóbal de la Polantera, 7 de diciembre de 1964.—El Alcalde (ilegible).

5173 Núm. 3163.—110,25 ptas.

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas Vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario para 1964:

Villasabariego	5196
----------------	------

Presupuesto ordinario para 1965 y 1966:

Galleguillos de Campos	5165
------------------------	------

Cuentas del ejercicio de 1963:

Santa María de la Isla	5098
------------------------	------

Ordenanzas para el ejercicio de 1965:

Valle de Mansilla	5099
-------------------	------

Ordenanza de prestación personal y de transportes:

Luengos de los Oteros	5127
Malillos de los Oteros	5148

Ordenanza de saca de arenas y otros materiales de construcción:

Luengos de los Oteros.	5127
------------------------	------

Ordenanza reparto parcelas:

Villafalé	5131
-----------	------

Ordenanza sobre aprovechamiento de aguas:

Villasabariego	5196
----------------	------

Expediente de habilitación y transferencia de créditos:

Santibáñez de la Isla	5130
-----------------------	------

Presupuesto ordinario para 1965:

Robledino de la Valduerna	5065
El Burgo Ranero	5066
Santa María de la Isla	5098
Castrillo de la Ribera	5081
Valle de Mansilla	5099
Castellanos	5100
Calzada del Coto	5126
Valverde Enrique	5128
Santibáñez de la Isla	5129
Villafalé	5132

Soto de la Vega	
Santa Colomba de la Vega	
Requejo de la Vega	
Vecilla de la Vega	
Oteruelo de la Vega	
Alcaidón de la Vega	5121
Viloria de Orbigo	5146
Carbajal de Fuentes	5193
Sorbeda del Sil	5194
Villamondrín de Rueda	5195
Nava de los Oteros	5219

Canseco	
Genicera	
Piedrafita	
Villanueva	
Gete	
Getino	5210
La Antigua	5220
Genestacio de la Vega	5221
San Justo de los Oteros	5222

Crémenes	
Corniero	
Remolina	
Argovejo	
La Velilla	
Villayandre	5226
Lagunas de Somoza	5240

Núm. 3199.—357,00 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en expediente de declaración de herederos, seguido en este Juzgado a instancia de D. Serafín Casado García, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, se anuncia la muerte sin testar de doña María Rosa Macías y García, natural de Valdevimbre, hija de Marialdo y Florencia, que tuvo lugar en esta ciudad el día nueve de octubre de este año, en estado de soltera, reclamando la herencia sus medio hermanos don Eugenio-Ovidio y doña Ernestina González y García; y sus sobrinos doña Trinidad González y García, hija del difunto D. Gregorio González y García, medio hermano de la causante; doña Iluminada y doña Esperanza Casado y Honrado, hijas del difunto don Evaristo Casado y García, medio hermano de la causante, y don Serafín Casado y García, hijo de la también difunta doña Marina-Felipa Casado y García, también medio hermana de referida causante.

Lo que se hace público a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derechos que los expresados, comparezcan ante el Juzgado a recla-

marla dentro del término de treinta días.

León, 5 de diciembre de 1964.—El Magistrado Juez número uno, Mariano Rajoy Sobredo.

5208 Núm. 3179.—194,25 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Francisco Martínez Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número 257 de 1964, y que después se harán mención, se ha dictado la que entre otros contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. José Fonseca Morán, vecino de Oviedo, representado por el Procurador D. Jesús Antonio Berjón y dirigido por el Letrado D. Adriano de Paz, contra D. Nicanor Sánchez Blanco, de León, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de trescientas mil seiscientos ochenta pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Nicanor Sánchez Blanco y con su producto pago total al ejecutante D. José Fonseca Morán de las trescientas mil seiscientos ochenta pesetas de principal reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la fecha de los protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos de la Vega.—Publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en León, a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—(Firma ilegible).

5206 Núm. 3181.—288,75 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno
de León*

RECTIFICACIÓN DE ERROR

Se rectifica la cédula de emplazamiento inserta en este BOLETIN el día 7 de noviembre último, dimanante de juicio de cognición número 221 de 1964, en el sentido de que el nombre del demandado es el de SECUNDINO y no

el de Segundo erróneamente consignado, contándose plazo para comparecer a partir de la publicación de la presente rectificación.

León, 9 de diciembre de 1964.—El Secretario, Mariano Velasco.

5178 Núm. 3180.—78,75 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se dirá, seguido sobre lesiones y maltratos entre José García Gabarre, de León; Francisco López Arroyo, de Fresno de Esteban Bustamante López, de paradero ignorado, se ha practicado la siguiente:

Diligencia de tasación de costas:

Se extiende la presente para hacer constar que practicada la correspondiente al juicio de faltas número 316 de 1964, resulta lo siguiente:

	<u>Pesetas</u>
1. ^a —Registro, D. C. 11, Decreto 1.035/959	20,00
2. ^a —Juicio y diligencias, artículo 28-1. ^a	115,00
3. ^a —Expedición de despachos, D. C. 6. ^a	200,00
4. ^a —Su cumplimiento, artículo 31-1. ^a	100,00
5. ^a —Ejecución art. 29-1. ^a	30,00
6. ^a —Diligencias D. C. 14. ^a	20,00
7. ^a —Timbre calculado, Ley Ref. Trib.	97,00
8. ^a —Mutuas, D. C. 21. ^a etc.	60,00
9. ^a —Multas impuestas	200,00
10. ^a —Tasas por intervención del Forense, 6-5. ^a	125,00
11. ^a —Un mandamiento, D. C. 6. ^a	50,00
Total	1.017,00

De las cuales resultan responsables los condenados en la siguiente proporción:

Francisco López Arroyo, por un tercio de las ocho primeras partidas, y total de las dos últimas, 339,00 pesetas.

José García Gabarre y Esteban Bustamante López, por un tercio cada uno de las ocho primeras partidas, y mitad entre ambos de la 9.^a, pesetas 314,00 cada uno.

Los autos quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por tres días, donde podrán ser examinados por las partes.

Y para que conste y sirva de notificación a los mencionados que estén en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada, a 28 de noviembre de 1964.—Lucas Alvarez Marqués.

5043 Núm. 3094.—294,00 ptas.

* * *

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas

seguido en este Juzgado sobre lesiones y maltratos entre otro y Emilio Fernández Fueyo, de 35 años, casado, hijo de Emilio y María, natural de Oviedo, que dijo estar domiciliado en Moreda, a la sazón en la Granja de San Vicente, se hizo ésta:

Diligencia de tasación de costas

Se extiende para hacer constar que practicada la correspondiente al juicio de faltas núm. 290 de 1964, arroja el resultado siguiente:

	<u>Pesetas</u>
1. ^a —Registro, D. C. 11. ^a , Decreto 1035/959	20,00
2. ^a —Juicio y diligencias, artículo 28-1. ^a	115,00
3. ^a —Expedición de despachos, D. C. 6. ^a	150,00
4. ^a —Cumplimiento de despachos, 31-1. ^a	75,00
5. ^a —Ejecución, 29-1. ^a	30,00
6. ^a —Diligencias, D. C. 14. ^a	20,00
7. ^a —Indemnización a un testigo	384,00
8. ^a —Idem a otro testigo	350,00
9. ^a —Timbre del Estado, Ley-Ref. Trib.	94,00
10. ^a —Mutualidades, D. C. 21. ^a etcétera	40,00
11. ^a —Dieta y locomoción Juzgado de Aller, D. C. 4. ^a	125,00
12. ^a —Id. de éste en diligencias varias, D. C. 4. ^a	675,00
13. ^a —Honorarios de los médicos	1.000,00
14. ^a —Mandamientos, D. C. 6. ^a	100,00
15. ^a —Indemnización al lesionado	200,00
16. ^a —Multa impuesta a Manuel López	400,00

Son en total pesetas . . . 3.778,00

De ellas resultan responsables: Manuel López Vázquez en 1.439,00 pesetas, por 1/2 de las doce primeras partidas y total de la 16, y Emilio Fernández Fueyo en 2.339,00 pesetas por el resto de la tasación.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado Emilio Fernández Fueyo, que está en ignorado paradero, al que se hace saber que los autos quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para su examen, por tres días, expido la presente en Ponferrada, a 19 de noviembre de 1964.—Lucas Alvarez.

5042 Núm. 3093.—325,50 ptas.